



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4400) Salta

Salta, 6 de Diciembre de 2011.

RES. CD-ECO N° 379 /11

Expte. N° 6143/09

VISTO:

El dictamen de Asesoría Jurídica N° 13031 de fecha 3 de agosto de 2011, que corre a fs. 95 del expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Hugo Rubén Ángel, Profesor Regular Asociado a cargo de la Cátedra de Auditoría, pone en conocimiento del Sr. Decano Cr. Víctor Hugo Claros, mediante nota presentada el 27/03/09, diversos incumplimientos del Cr. Alejandro Auil Auxiliar Docente de Primera Categoría en la citada cátedra, respecto de las tareas propias de su cargo, situación que se remonta según se expresa en la nota, al año 2008.

Que con fecha 08/04/09 (fs.3), el Cr. Auil rechaza la acusación del Cr. Angel, expresando ser *"falaz y mal intencionada, fruto de la imaginación constante del Sr. Hugo Angel, en sus intenciones de provocar un perjuicio en mi contra en forma permanente y reiterada, basado en mi oposición a sus intenciones de realizar un manejo abusivo, autoritario e irrespetuoso de la Cátedra de Auditoría, según lo expuesto en los expedientes 6656/06, 6701/07 y 6779/07"*, actuaciones que, también, solicita sean unificadas al presente expediente.

Que con fecha 16/05/09 el Sr. Decano remite el expediente a la Comisión de Docencia, para análisis, consideración y despacho, siendo retirado de la mencionada comisión el día 16/11/09, sin despacho.

Que con fecha 12/11/09 el Cr. Ángel se dirige nuevamente al Sr. Decano, reiterando su informe de incumplimiento del Cr. Auil, solicitando que cumpla lo peticionado anteriormente en cuanto a que *"arbitre los recaudos necesarios y se controle el cumplimiento de las tareas docentes del referido auxiliar, en razón de que percibe mensualmente sus haberes, sin una real prestación"* (fs.1) y reservándose el derecho de accionar judicialmente contra el Sr. Decano por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Que con fecha 16/11/09 el Sr. Decano presenta, a fs.5, nota dirigida al Consejo Directivo de la Facultad informando lo sucedido hasta el momento y solicitando al Cuerpo, salvo mejor criterio, la iniciación de las acciones sumariales pertinentes.





Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 – (4400) Salta

Que el Consejo Directivo, mediante Res. N° 1242/09, de fecha 04/12/09, resolvió desestimar por improcedentes las expresiones vertidas por el Cr. Ángel, avalar la actuación de las autoridades de la Facultad en la tramitación de todos los expedientes mencionados y solicitar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Universidad se inicie un proceso de información sumaria que permita deslindar las presuntas responsabilidades administrativas y/o académicas de los contadores Hugo Rubén Ángel y Alejandro Auil.

Que, previa intervención del Secretario de Asuntos Jurídicos de la Universidad, con fecha 21/12/2009, la directora de la Dirección de Sumarios, Abogada Raquel de la Cuesta, asume el cargo de Instructora Sumariante, declara no estar comprendida en las causales de excusación y/o recusación e inicia las actuaciones. Sin embargo posteriormente, con fecha 08/03/11, se excusa de seguir interviniendo en la causa por resultar acreedora del Cr. Ángel a resultados de un expediente judicial.

Que, a fs.95, con fecha 12/05/10, el Secretario de Asuntos Jurídicos, Abogado Fermín Aranda, dictamina “1) Hacer lugar a la excusación formulada por la Abog. Raquel Mercedes de la Cuesta; 2) Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del día 21 de diciembre de 2009 en que la Abog. De la Cuesta asumió el cargo de instructora sumariante, tal como consta a fs. 10 del Expte N° 6143/09 y 3) Designar instructora de la información sumaria a la Dra. Guadalupe Fernández Soler”.

Que, con fecha 13/05/10, la Facultad toma conocimiento del dictamen y devuelve las actuaciones a Asesoría Jurídica para continuación del trámite, notificándose recién con fecha 27/10/11 de un dictamen de la abogada Fernández Soler de fecha 02/08/11 en el que opinaba que corresponde al Consejo Directivo de la Facultad aceptar la excusación de la Abog. De la Cuesta, declarar la nulidad de lo actuado y designar a la dictaminante como instructora a los fines del presente expediente.

Que, la Comisión de Ética, Reglamento e Interpretación se expidió al respecto dictaminando a fs.115, de las presentes actuaciones, “Proceder conforme lo indica el Dictamen N° 11.976 de Asesoría Jurídica de la Universidad, el que obra a fs.95, al que suman las peticiones de la Abog. Guadalupe Fernández de Soler obrante a fs.96 y 102, con lo que se viabilizaría la continuidad de la instrucción del sumario”.



Lo resuelto en Reunión Ordinaria de Consejo Directivo N° 15/11, de fecha 29/11/11.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolívar N° 5.150 - (4400) Salta

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la excusación interpuesta por la Abogada Raquel de la Cuesta.

Artículo 2°.- Declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente expediente con intervención de la Abog. Raquel de la Cuesta.

Artículo 3°.- Designar a la Abog. Guadalupe Fernández Soler instructora sumariante a los fines del presente expediente, y para continuar las acciones del mismo.

Artículo 4°.- Publíquese, regístrese y archívese.
Cr/amy.


Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LORA
Secretaria As. Académicos y de Investigación




Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO